

**DECRETO**

**ARTICULO 1º)** Dispónese la organización del SEGUNDO CONCURSO ESTUDIANTIL “LOS ESTUDIANTES DESDE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE”, del que podrán tomar parte alumnos de 4º, 5º y 6º año de los siguientes establecimientos educativos: Instituto San José B-10, Colegio Nacional Superior turnos mañana y tarde, Escuela de Educación Técnica N° 1; Escuelas de Educación Agropecuaria N° 1; Instituto Ceferino Namuncurá de Oriente; Escuela de Educación Media N° 1 de Oriente y Bachillerato Nocturno (en sus equivalentes a los cursos anteriormente citados).-

**ARTICULO 2º)** Cada curso participante designará dos (2) Concejales Titulares, dos (2) Concejales Suplentes y dos (2) representantes de Prensa (un titular y un suplente), nomina que deberá confirmarse por escrito de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- A) Datos personales del Alumno.-
- B) Curso que representa.-
- C) Función que desarrollará en el Consejo Estudiantil.-
- D) Firma de la Autoridad del Establecimiento avalando dicha información.-

**ARTICULO 3º)** Los cursos interesados en participar deberán conformar dicha intervención mediante la confección de una planilla, la cual deberán entregar en la SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en el horario de 14 a 18 hs., de lunes a viernes.-

Las inscripciones para participar en el Concurso, estarán abiertas desde el día 1 de Abril de 1998 hasta el 1 de Mayo del mismo año, inclusive.-

**ARTICULO 4º)** Cada curso recibirá:

- a) Constancia de su participación.-
- b) Un ejemplar del reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.-
- c) Modelos de Proyectos de Ordenanzas.-
- d) Otros datos de Interés.-

**ARTICULO 5º)** COMISION EVALUADORA Y DE ASESORAMIENTO:

La misma estará integrada por Concejales de las Comisiones de Interpretación, Petición y reglamento y de Cultura y Educación, y el Presidente del Cuerpo, siendo función de la misma:

- A) Recepcionar y ordenar los proyectos que ingresen.
- B) Atender consultas y brindar asesoramiento a los grupos intervinientes.-

**ARTICULO 6º)** Se fijarán días y horarios de consultas y trabajos de Comisión, las que se llevarán a cabo en dependencias del Concejo Deliberante, previa elaboración de un cronograma.-

Fuera de ellas solamente el o los responsables de Prensa podrán recabar información o datos de interés a los responsables de la Comisión Evaluadora y de Asesoramiento.-

**ARTICULO 7º)** PROYECTOS: Los cursos participantes deberán presentar por escrito un mínimo de dos (2) proyectos de Ordenanza, los cuales podrán abarcar temas de la problemática comunitaria en forma libre. Como ejemplos pueden citarse: Obras

Públicas, Medio Ambiente, Ecología, Turismo, Alcoholismo - Drogadicción y otros de Salud, etc.-

La presentación tendrá que hacerse en forma mecanografiada, con los siguientes datos:

- A) Nombre del curso
- B) Título del Proyecto de Ordenanza
- C) Vistos, considerandos y artículos del Proyecto
- D) Fundamentos de la iniciativa
- E) Firma y aclaración de los alumnos

**ARTICULO 8º)** DE LAS SESIONES: El Honorable Concejo Deliberante fijará los días y horarios de las sesiones a llevarse a cabo en su sala, oportunidad en que cada curso presentará formalmente su iniciativa, con la correspondiente argumentación.-

**ARTICULO 9º)** El orden del tratamiento de los temas se conocerá con anterioridad, para lo cual se efectuará un sorteo de exposición, de acuerdo a la cantidad de participantes.-

**ARTICULO 10º)** cada sesión será presidida por el titular del Honorable Concejo Deliberante, quien actuará como moderador de las mismas.-

**ARTICULO 11º)** EL JURADO: Se constituirá un jurado responsable de evaluar lo actuado por cada grupo, para lo cual se dispone su siguiente conformación: Dos (2) representantes del Consejo Escolar, Un (1) representante por cada colegio participante (Directores o docentes) y un (1) representante por cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante, Presidente del Cuerpo, invitándose asimismo a integrar dicho jurado el Sr. Intendente Municipal o representante que designe y un representante del Consejo Municipal de la Juventud.-

Una vez confirmado el Jurado, confeccionará su propia reglamentación, la cual hará conocer a los distintos cursos intervinientes.-

**ARTICULO 12º)** PREMIOS: El curso ganador será premiado con un viaje a la Ciudad de La Plata, visitando la Legislatura Provincial.-

Cada alumno participante y el Establecimiento participante recibirán un diploma acreditando su intervención en la competencia.-

Asimismo se gestionarán premios extras ante el departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en estos casos para entregar a los establecimientos intervinientes.-

**ARTICULO 13º)** Los proyectos que sean viables de concretar en lo inmediato o en el futuro, una vez tratados en el Consejo Estudiantil, podrán ser tomados por el Cuerpo par transformarlos en Ordenanzas, destacando en sus vistos y considerandos a quien pertenece la autoría de los mismos.-

**ARTICULO 14 º)** El Consejo Deliberante dispondrá la filmación de cada sesión a efectos de confeccionar un archivo que sirva como material de difusión o de información para los próximos eventos.-

**ARTICULO 15º)** Los gastos que demande la realización de este Concurso, serán afectados a la Partida 1.2.13. del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 16º)** El Honorable Concejo Deliberante, facilitará los medios para el traslado de los alumnos que representen a la localidad de Oriente.-  
Asimismo fijará reuniones de Comisión a llevarse a cabo en esa localidad, evitando trastornos o inconvenientes a los grupos intervinientes.-

**ARTICULO 17º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, FEBRERO 25 de 1998.-

Registrado bajo el número: 0008/98